

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

MENÉNDEZ Y PELAYO Nº 2, PALACIO DE JUSTICIA (QUINTA PLANTA)
NIG:4109134S20160000114

Procedimiento:Conflicto colectivo 27/2016. Negociado:

De:D/ña. ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE PROFESORES DE RELIGIÓN EN
CENTROS ESTATALES DE ANDALUCÍA (APPRECE-A)

Letrado: FELIX MUÑOZ PEDROSA

Contra D/ña.:CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Letrado: ASESORIA JURIDICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª ROSA MARÍA ADAME BARBETA

En SEVILLA a nueve de enero de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 28 de diciembre de 2016 ha tenido entrada en esta Sala, demanda de única instancia, en materia de CONFLICTO COLECTIVO, seguida a instancia de Asociación Profesional de Profesores en Centros Estatales de Andalucía contra la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, procediéndose a su Registro, correspondiéndole el num. 27/16 y quedando pendiente del correspondiente turno de reparto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 180, 1º de la LEC, corresponde al Secretario Judicial la designación del Magistrado Ponente, según el turno establecido para la Sala.

SEGUNDO.- El artículo 81 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, dispone que el Secretario Judicial, examinada la demanda, que deberá cumplir los requisitos del art. 80 en relación en el presente procedimiento, con el art. 157 LRJS y subsanada en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la LRJS, procederá a su admisión a trámite y señalará día y hora para el acto del juicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.1 de la L.R.J.S., debiendo comparecer las partes o sus representantes ante el Secretario, con la antelación que se señale, a fin de acreditar su identidad mediante diligencia, de acuerdo con lo previsto en el art. 89.7 de la L.R.J.S.

TERCERO.- De la solicitud de prueba por la parte demandante procede dar cuenta al Tribunal, para que resuelva lo procedente, notificándose la resolución que se dicte, junto con la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 81,4 LRJS.

Vistos los preceptos citados,

ACUERDO:

1.- Admitir la Demanda presentada por el Letrado D. Félix Muñoz Pedrosa, en nombre y representación de ASOCIACION PROFESIONAL DE PROFESORES DE RELIGION EN CENTROS ESTATALES ANDALUCIA en materia de conflicto colectivo contra CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

2.- Designar Magistrado Ponente, de conformidad con las normas de reparto, a la Ilma. Sra. D^a. M^a. Elena Díaz Alonso , dando cuenta a la misma de la designación efectuada.

3.- Señalar la celebración del **acto de juicio, en la Sala de vistas de este Tribunal, sita en planta 5º del Palacio de Justicia en Avda. Menéndez Pelayo nº. 2 Sevilla, para el día 9 de febrero de 2017 , a las 10,30 horas de su mañana, atendiendo a la carga de trabajo de la Sala y a la disponibilidad de sala de vistas, debiendo comparecer las partes o sus representantes ante la Letrada de la Administración de Justicia a las 10 horas a fin de acreditar su identidad, mediante diligencia; dando cuenta al Tribunal del señalamiento y citándose al efecto a las partes, advirtiéndoles que el acto de juicio, es única convocatoria y deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que puedan ser suspendidos los actos por falta injustificada de la parte demandada.**

4.- Requerir al Letrado. D. Félix Muñoz Pedrosa, para que con anterioridad al acto del juicio acredite, mediante originales, la representación que dice ostentar

La Sala estará formada junto con la Magistrada Ponente por los Ilmos. Sres. D^a. Gracia Martínez Camarasa y D. José Joaquín Pérez Bencyto Abad.

Contra la presente resolución no cabe recurso.

Así lo acuerdo y firmo

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se da cuenta al Magistrado Ponente del señalamiento.
Doy fe.